



GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

Mendoza, 14 de junio de 2.024

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 385

VISTO:

El EX-2024-04350775- -GDEMZA-INPJYC#MHYF, carat. "S/ LICENCIAS JUEGO EN LINEA.-", y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 02 se presenta Gerencia de Juego en Línea y eleva nota a Presidencia del Instituto Provincial de Juegos y Casinos e informa que: "en la actualidad se encuentran operativas cuatro (4) licencias, IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES S.A.I.C -HOTELERA EMPRENDER S.A - UNIÓN TRANSITORIA con plataforma denominada SUPER 7; BOLDT S.A. - FUENTE MAYOR S.A. UT con plataforma denominada Bplay; TRAYLON SA - ONDISS SA U.T.E. con plataforma denominada Betwarrior; CODERE ONLINE ARGENTINA S.A. - UNION TRANSITORIA con plataforma denominada Codere; y una (1) se encuentra en proceso administrativo. Por lo tanto, restan aún dos (2) licencias para ser otorgadas por el IPJyC, según lo establece el artículo N°6 de la Ley 9.267 (El Instituto Provincial de Juegos y Casinos, u organismo que en su futuro lo reemplace, podrá otorgar como mínimo DOS (2) y como máximo SIETE (7) licencias a través del procedimiento de licitación pública, a la luz de los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, transparencia y objetividad de conformidad a la Ley Provincial N° 8.706 y sus modificaciones). Expresa que se encuentra en condiciones técnicas necesarias para ampliar e implementar las dos licencias restantes de juego en línea en la provincia de Mendoza, contando para ello con un marco regulatorio sólido (Resolución de Directorio N° 554/23). Por tanto, se sugiere muy respetuosamente que el IPJyC, como autoridad de aplicación de la Ley 9267, inicie el procedimiento Licitación Pública y autorice el respectivo llamado para proceder al otorgamiento de cómo máximo dos licencias para la actividad de juego en línea en la Provincia de Mendoza".

Que en Orden N° 03 luce la correspondiente solicitud de contratación cuyo objeto es "Licencias de Juego en Línea".

Que en Orden N° 05 interviene el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos e informa: "Visto el informe de Gerencia de Juego en Línea en Orden N° 02, encontrándose las condiciones técnicas necesarias y existiendo un marco regulatorio sólido que garantiza una oferta lúdica legal, segura y transparente para la provincia de Mendoza, conformado por la Ley 9.267, el Decreto Reglamentario N° 1.842 y Resolución de Directorio N° 554/23 (y sus concordantes), el Directorio considera oportuno proceder al llamado del procedimiento licitatorio de las licencias restantes, conforme al art. 6 de la Ley Provincial N° 9.267. Ello, en tanto el juego en línea legal y regulado es una actividad que garantiza la transparencia, la protección a los jugadores, la promoción de un juego responsable y seguro y la prohibición de participación de niños, niñas y adolescentes. A su vez, ello desalienta y combate la proliferación del juego clandestino, el cual evade regulaciones, impuestos y contribuciones sociales, generando riesgos para los jugadores y la sociedad en general. Por su parte, a los fines específicos del procedimiento, deberá considerarse las recomendaciones emitidas por el Dr. Roberto Reta, Director

Lic. E. Josefina Canale
DIRECTORA
Instituto Prov. de Juegos y Casinos

MAGDALENA LOPEZ
PRESIDENTA
Instituto Prov. de Juegos y Casinos



GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

-2-

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 385/2024.

de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes de la Provincia de Mendoza, obrante en NO-2022- 07275508-GDEMZA-INPJYC#MHYF, relativo al procedimiento licitatorio N° 50603-0020-LPU22, como también lo mencionado por Fiscalía de Estado en dicho procedimiento, mediante NO2022-07623219-GDEMZA-FISCESTADO. Por tanto, conforme a sus atribuciones, el Directorio autoriza el llamado a licitación pública para el otorgamiento de máximo DOS licencias de juego en línea de conformidad al art. 6 de la Ley Provincial N° 9.267 (Decreto Reglamentario N° 1.842)".

Que en Orden N° 06 se adjunta la Ley Provincial N° 9.267 del año 2.020 y en Orden N° 07 obra Decreto Provincial reglamentario N° 1.842, con fecha 18 de octubre de 2.022.

Que en Orden N° 08 luce Resolución de Directorio N° 554 de fecha 19 de octubre de 2022, mediante la cual se aprueba la Reglamentación del Juego en Línea para la Provincia de Mendoza.

Que en Orden N° 10 se acompaña consulta efectuada en la plataforma del Sistema COMPR.AR., obteniendo un resultado negativo para dicha búsqueda.

Que en Orden N° 12 Directorio informa que tomado conocimiento de la presente pieza administrativa se autoriza el monto para imputación preventiva y plazo determinado a fin de continuar trámite administrativo y autorización de solicitud de contratación por plataforma COMPRAR.

Que en Orden N° 14 luce volante de imputación preventiva.

Que en Orden N° 18 luce Solicitud de Contratación / Requerimiento N° 50603-21-SCO24, firmada por la Directora Vocal, Lic. Josefina Canale.

Que en Orden N° 19 obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por DI-2021-00908999-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF - Marzo 2021.

Que en Orden N° 20 obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Técnicas para la Licitación Pública que tiene por objeto "el otorgamiento de hasta dos (2) licencias para la organización, desarrollo, explotación, captación de apuestas y comercialización de la actividad de juego en línea, en sus distintas modalidades, a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos o cualquier otro medio interactivo, por un plazo de vigencia de diez (10) años, debiendo las propuestas cumplimentar las especificaciones contenidas en la Ley Provincial N° 9.267, Decreto Reglamentario N° 1.842/22, los Pliegos licitatorios y la reglamentación vigente."

Que en Orden N° 21 interviene nuevamente el Directorio expresando: "Se adjuntan Pliego de Bases y Condiciones Generales en Orden N° 19 y Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Técnicas en Orden N° 20. Se propone como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a los siguientes miembros: Titulares: - Gerencia Administrativa: Paulo Serquera - Gerencia de Legales: Romina Mema - Gerencia de Fiscalización: Germán

Lic. E. Josefina Canale
DIRECTORA
Instituto Prov. de Juegos y Casinos

Lic. Dra. Magdalena Lopez
PRESIDENTA
Instituto Prov. de Juegos y Casinos



GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

-3-

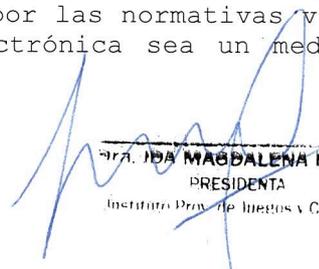
RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 385/2024.

Bassani - Comisión de Juego en Línea: Luis de la Fuente Suplentes: -
Departamento de Comercial: Alejandro Acosta - Gerencia de Fiscalización:
Pablo Bogdanowsky. Se remite a los fines de emitir opinión jurídica."

Que en Orden N° 23 Gerencia de Legales efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...atento a lo establecido en el Art. 6° de la Ley Provincial N°9267, este Asesor letrado considera que la presente solicitud debe llevarse a cabo por medio del procedimiento de Licitación Pública, en un todo de acuerdo con lo establecido en los arts. 139,140 y 142 de la Ley 8706 y decreto reglamentario N°1000. En este sentido, dada la importancia del procedimiento licitatorio, y tal como se propone en el pliego de condiciones técnicas particulares en su art. 3°, esta Asesoría no encuentra objeciones legales que formular para que se publique en el Boletín Oficial, en el Portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (www.compras.mendoza.gov.ar) dependiente del Ministerio de Hacienda del Gobierno de Mendoza y en un diario de amplia circulación. Se advierte como razonable y adecuado, no teniendo observaciones en este punto, el plazo fijado para publicación (sesenta (60) días corridos o treinta y seis (36) días hábiles administrativos, el que fuera mayor). Asimismo, y de acuerdo a lo establecido en el art. 132 inc. b) en la misma resolución deberá designarse la comisión de pre adjudicación, teniendo en cuenta la sugerencia del orden N° 21. Si bien los pliegos licitatorios ya han sido analizados por Fiscalía de Estado en la Licitación Pública N° 50603-0020-LPU22, téngase presente que Directorio deberá dar intervención de ley en el momento del dictamen de adjudicación y el proyecto de resolución, conforme Ley 728, decreto reglamentario 1428/18. Con lo expuesto, pasen las presentes actuaciones a Secretaría General a fin de dictar Resolución de Directorio que autorice al Departamento de Compras y Contrataciones a llevar a cabo la presente contratación, por medio del procedimiento de Licitación Pública, de acuerdo a la normativa precedentemente señalada, Pliego de condiciones particulares y técnicos, bases y condiciones generales; en un todo de acuerdo con lo determinado por Resolución de Directorio N°122/22, Ley N°6362, Ley N°9267 y su Decreto Reglamentario N°1842, Ley 8706 y Decreto Reglamentario N°1000, todo ello salvo mejor criterio de la superioridad. Con lo expuesto, se remiten estos obrados a Secretaría General, a los efectos aconsejados."

Que la Ley Provincial N° 9.267 del año 2.020 regula la actividad del juego en línea en la Provincia de Mendoza, que comprende a todos los juegos de azar, sorteos, rifas, apuestas, combinaciones aleatorias y en general todas aquellas actividades en las que estén en juego cantidades de dinero u objetos, económicamente evaluables sobre los resultados, y que permitan su transferencia entre los participantes, con independencia de que predominen en ellos, el grado de habilidad, destreza o maestría de los jugadores, o sean exclusiva y primordialmente de suerte, siempre que se lleve a cabo únicamente a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos, interactivos, o los que en el futuro se desarrollen. Quedando expresamente excluidos aquellos juegos de azar que incluyan la realización de sorteos físicos, como loterías, quinielas y tómbolas entre otros, los cuales se regirán por las normativas vigentes aún cuando el uso de Sistemas de Captación Electrónica sea un medio para su comercialización.


Lic. E. Josefina Canale
DIRECTORA
Instituto Prov. de Juegos y Casinos


Dra. IDA MAGDALENA LÓPEZ
PRESIDENTA
Instituto Prov. de Juegos y Casinos



GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

-4-

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 385 /2024.

Que, en razón del Art. 35 de la Ley Provincial N° 9.267, el Instituto Provincial de Juegos y Casino como Autoridad de Aplicación aprobó la "Reglamentación de Juego En Línea para la Provincia de Mendoza", mediante Resolución de Directorio N° 554/2022.

Que el Art. 6 de la Ley Provincial N° 9.267 establece que es el Instituto Provincial de Juegos y Casinos quien otorgue las licencias para la actividad de juego en línea en la Provincia de Mendoza, a través del procedimiento de licitación pública, y quien establezca las bases que rijan la mencionada convocatoria.

Que, mediante Resolución de Directorio N° 192/23, se procedió a la adjudicación de la Licitación Pública N° 50603-0020-LPU22, otorgando CINCO (5) licencias de juego en línea para la Provincia de Mendoza.

Que, conforme al informe de la Gerencia de Juego en Línea en Orden N° 02, se encuentran las condiciones técnicas necesarias para proceder a implementar las dos licencias restantes de juego en línea en la provincia, junto al marco regulatorio sólido mencionado, que garantiza una oferta lúdica legal, segura y transparente para la provincia de Mendoza.

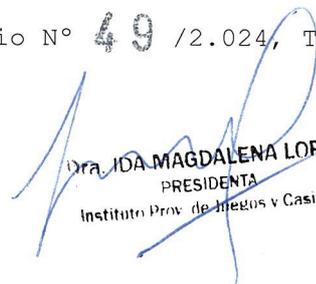
Que el juego en línea legal y regulado es una actividad que garantiza la transparencia, la protección a los jugadores, la promoción de un juego responsable y seguro y la prohibición de participación de niños, niñas y adolescentes.

Que regular el juego en línea desalienta y combate la proliferación del juego ilegal, y los peligros que éste conlleva hacia la sociedad, especialmente niños, niñas y adolescentes y grupos vulnerables. Asimismo, de esta manera se lucha contra el juego clandestino el cual evade regulaciones, impuestos y contribuciones sociales, generando riesgos para los jugadores y la sociedad en general.

Que encontrándose las condiciones técnicas necesarias para el ejercicio y control de la actividad de juego en línea en la Provincia de Mendoza, en razón del objeto conforme al Art. 2 de la Ley Provincial N° 6.362 y en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 9.267 (cfr. su Art. 35), el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos procede al llamado a licitación pública para el otorgamiento de hasta DOS (02) licencias para la organización, desarrollo, explotación, captación de apuestas y comercialización de la actividad de juego en línea, en sus distintas modalidades, a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos o cualquier otro medio interactivo, de conformidad al Art. 37 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Art. 139 de la Ley Provincial N° 8.706, Art. 112 apartado III de la Ley Provincial N° 9.003 y Art. 6 de la Ley Provincial N° 9.267 y su Decreto Reglamentario N° 1.842/22.

Por ello, y lo resuelto en Acta de Directorio N° 49 /2.024, Tema: 01


Lic. E. Josefina Canale
DIRECTORA
Instituto Prov. de Juegos y Casinos


Dra. IDA MAGDALENA LOPEZ
PRESIDENTA
Instituto Prov. de Juegos y Casinos



GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

-5-

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° **385**/2024.

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE JUEGOS Y CASINOS
R E S U E L V E:

- ART. 1°.- **APRUÉBASE**, el Pliego de Bases y Condiciones Generales obrante en Orden N° 19 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Técnicas obrante en Orden N° 20.
- ART. 2°.- **AUTORÍZASE** al Departamento de Compras y Contrataciones de este Instituto Provincial de Juegos y Casinos para que, de conformidad con lo dictaminado en Orden N° 23, proceda mediante llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** con publicación en el Boletín Oficial, en el Portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (www.compras.mendoza.gov.ar) dependiente del Ministerio de Hacienda del Gobierno de Mendoza y en un diario de amplia circulación por sesenta (60) días corridos o treinta y seis (36) días hábiles administrativos, el que fuera mayor para **"el otorgamiento de máximo DOS (02) licencias para la organización, desarrollo, explotación, captación de apuestas y comercialización de la actividad de juego en línea, en sus distintas modalidades, a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos o cualquier otro medio interactivo"**, por un plazo de vigencia de DIEZ (10) años a partir de la firma del contrato respectivo, debiendo las propuestas cumplimentar las especificaciones contenidas en la Ley Provincial N° 9.267, su Decreto Reglamentario N° 1.842/22, los pliegos licitatorios, reglamentación vigente, y solicitud de contratación de Sistema COMPR.AR obrante en Orden N° 18. Todo ello conforme lo expuesto en el Art. 37 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Art. 139 y 140 de la Ley N° 8.706, Decreto Reglamentario N° 1.000/15, Resolución de Directorio N° 122/2.022 y Art. 6 de la Ley N° 9.267 y su Decreto Reglamentario N° 1.842/2.022.
- ART. 3°.- **CRÉASE** y **DESÍGNESE** a los integrantes de la Comisión de Pre- adjudicación de Ofertas, conformada por los siguientes miembros:
- Titulares:**
- ✓ Gerencia Administrativa: Sr. Paulo Serquera.
 - ✓ Gerencia de Legales: Sra. Romina Mema.
 - ✓ Gerencia de Fiscalización: Sr. Germán Bassani.
 - ✓ Comisión de Juego en Línea: Sr. Sr. Luis de la Fuente.
- Suplentes:**
- ✓ Departamento de Comercial: Sr. Alejandro Acosta.
 - ✓ Gerencia de Fiscalización: Sr. Pablo Bogdanowsky.
- ART. 4°.- **NOTIFIQUESE**, publíquese, comuníquese y archívese.-


Lic. E. Josefina Canale
DIRECTORA
Instituto Prov. de Juegos y Casinos


Dra. IDA MAGDALENA LOPEZ
PRESIDENTA
Instituto Prov. de Juegos y Casinos



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Resolución firma ológrafa

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución de Directorio N° 385/2024

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.